

SANTIAGO, 08.MARZO.2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Ley N°16.752, de 1968, que fija la organización y funciones y establece las Disposiciones Generales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley 18.916, de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico.
- c) Decreto Supremo N° 248, de 27 de julio de 2020, que aprueba el "Reglamento sobre Identificación de Productos Aeronáuticos, Marcas de Nacionalidad y Matrícula" (DAR 45), y que deja sin efecto el Decreto Supremo 68 de 2003, del Ministerio de Defensa Nacional que aprobó el "Reglamento Aeronáutico DAR Parte 45, sobre identificación de Productos Aeronáuticos, Marcas de Nacionalidad y Matrícula".
- d) Decreto Supremo N° 222 de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento (ROF) de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Resolución Exenta N° 0131, de 31 de enero de 2019, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Quinta Edición del Documento Rector Orgánico y Funcionamiento (DROF) del Departamento Planificación.
- f) Resolución Exenta N° 0246, de 09 de marzo de 2020, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba Segunda Edición de la Norma Aeronáutica DAN 45, "Identificación de productos aeronáuticos, marcas de nacionalidad y matrícula de Aviación".
- g) Resolución Exenta N°04/3/0981/1184, de 05 de Noviembre de 2020, de la Dirección General de Aeronáutica Civil que aprueba la Cuarta Edición del PRO ADM 02, Estructura, Contenidos y Formatos de la Normativa de la DGAC.
- h) Carta de fecha 4 de abril de 2012, de Raymond Benjamín, Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional, donde notifica la adopción de la Enmienda 6 al Anexo 7 del Convenio de Aviación Civil Internacional, "Identificación de productos aeronáuticos y marcas de nacionalidad y matrícula", aplicable desde el 15 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO

- a) Que, el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional ha incorporado la enmienda N° 6 Anexo 07 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional denominado "Marcas de Nacionalidad y de Matrícula de las Aeronaves", que contiene normas y métodos recomendados de carácter internacional que requieren ser incorporadas en nuestro cuerpo normativo.
- b) Asimismo, es necesario actualizar la normativa aeronáutica acorde a la reglamentación aeronáutica nacional, en particular, al nuevo Reglamento sobre Identificación de Productos Aeronáuticos, Marcas de Nacionalidad y Matrícula "DAR-45", singularizado en la letra c) de los Vistos.

RESUELVO

APRUÉBASE la Primera Enmienda a la Segunda Edición de la Norma Aeronáutica DAN 45 "Identificación de Productos Aeronáuticos, Marcas de Nacionalidad y Matrícula".

RAÚL JORQUERA CONRADS
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1.- DPL. SUBDEPARTAMENTO NORMATIVA AERONÁUTICA.

RJC/app/fbp/dan 45